
*CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA
LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE
CULTURA DURANTE EL AÑO 2022*

ARTICULO 1 - OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Se convoca concurso público para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la realización de programas y actividades de interés cultural en la ciudad de Palencia, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022.

La finalidad de esta convocatoria es el fomento y dinamización de la actividad cultural en la ciudad de Palencia y estimular la participación de las Asociaciones Culturales existentes en nuestra capital, para que puedan aportar proyectos de interés cultural, innovadores y de carácter participativo e integrador, relacionados directamente con:

- La difusión del patrimonio cultural y artístico de nuestra Ciudad.
- Las artes plásticas y audiovisuales.
- La música, el folklore, la danza y las artes escénicas.
- La creación literaria y la animación a la lectura.
- El Área de las Ciencias: conocimiento científico y divulgación.
- Las nuevas tecnologías y la transformación digital.
- La transición energética y la sostenibilidad.

ARTICULO 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA

15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/5/33400/48900.

La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser Beneficiarios de la presente convocatoria aquellas Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia, legalmente constituidas y domiciliadas en la ciudad de Palencia, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Palencia y estar al corriente en sus obligaciones como tal.
- b) Contar con un mínimo de 25 socios y que la cantidad financiada por el Ayuntamiento no supere el 75 % del presupuesto total de ingresos previstos por la Asociación para el año 2022.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Palencia.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EFECTUAR LA SOLICITUD

Solicitud en impreso normalizado y Anexos I y II cumplimentados y acompañados de los documentos que se indican en dichos Anexos y que son los siguientes:

- Memoria de la actividad a subvencionar, indicando su valoración económica, y un breve resumen dando a conocer la trayectoria de la Asociación Cultural, indicando el número de socios que la integran. Dicha memoria deberá estar firmada electrónicamente por el Presidente o la persona que ostente la representación legal de la Asociación.
- Presupuesto de ingresos y gastos del programa para el que se solicita la subvención.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la titularidad del Presidente.

- Certificado del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.
- Relación de ayudas solicitadas, o que se van a solicitar a otras entidades públicas o privadas, para la misma finalidad.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y pagos a la Seguridad Social, en su caso.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación o entidad para el año 2022 y liquidación del 2021.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Copia del CIF de la Asociación.

La solicitud y anexos estarán disponibles en <http://www.aytopalencia.es/te-offrecemos/convenios-y-subvenciones/subvenciones>

La solicitud deberá firmarse electrónicamente por el/la Presidente/a de cada Asociación, o persona que ostente la representación legal de la misma.

Cada Asociación podrá presentar un único programa o proyecto.

ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1.- Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palencia (sede.aytopalencia.es) o en cualquiera de los registros autorizados a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de la LPACAP.

5.2.- Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

ARTÍCULO 6.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, el Servicio de Cultura comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada y si la misma no reuniese dichos requisitos, se requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

ARTICULO 7.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria aquellas actividades que por su naturaleza o finalidad se encuadren en el marco de convocatorias promovidas desde otras Concejalías del Ayuntamiento de Palencia.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones las Asociaciones que incumplan alguno de los criterios establecidos en el art. 3 de las presentes Bases.

Asimismo, quedarán excluidas todas aquellas asociaciones o entidades que realicen:

- a) Actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de estos.
- b) Actividades que no tengan la consideración de culturales, de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones o que se soliciten por Asociaciones que no reúnan los requisitos para obtener la condición de Beneficiario que se indican en el art. 3 de las presentes Bases.
- c) Actividades presentadas por aquellas asociaciones o entidades que no incluyan en sus estatutos de manera expresa la realización de actividades relacionadas con la cultura.
- d) Asociaciones o entidades que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos o sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a los mismos.
- e) Las actividades que no respeten los principios constitucionales y la legalidad vigente.
- f) Cualquier tipo de proyecto o actividad que manifieste o implique ánimo de lucro.
- g) Aquellos programas o proyectos que no sean acordes con el proyecto cultural del Ayuntamiento de Palencia.

- h) Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes admitidas se valorarán atendiendo los siguientes criterios:

- La calidad, interés y potencial repercusión de la actividad desde el punto de vista cultural:
Hasta 14 puntos
- Viabilidad del programa presentado: Hasta 6 puntos
- Presupuesto y financiación: Hasta 4 puntos
- Número potencial de destinatarios: Hasta 4 puntos
- Calidad de equipos técnicos y artísticos: Hasta 4 puntos
- El carácter creativo e innovador del proyecto presentado: Hasta 4 puntos
- Trayectoria de la Asociación solicitante: Hasta 2 puntos
- Proyecto colaborativo de varias entidades: Hasta 2 puntos

Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que alcancen un mínimo de 16 puntos.

Asimismo, se tendrá en cuenta la concesión de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento u otros Organismos, evitando siempre la duplicidad en la financiación.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.

b.- Órgano competente para resolver el procedimiento

La Junta de Gobierno Local, según Resolución nº 2019/4721 de 20 de junio de 2019 y la nº 2019/4744, de fecha 26 de junio de 2019, de rectificación de errores de la anterior.

c.- Plazo para resolver

Tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, aquellas solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

d.- Comisión de Estudio y Valoración

Será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas y estará formada por:

- Presidenta: La Concejal-Delegada de Cultura, Turismo y Fiestas, o persona en quien delegue.
- Vocales: La Jefa del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, o persona en quien delegue, y un Técnico/a del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas.
- Secretario/a (con voz pero sin voto): Un Funcionario/a designado/a por la Jefa del Servicio.

La Comisión evaluará los proyectos y formulará una propuesta de resolución de subvenciones que se remitirá para su aprobación por parte del órgano competente, habiendo sido informada previamente de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Fiestas.

La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en el art. 8 de las presentes Bases.

Las cuantías propuestas no podrán ser en ningún caso superiores a la cantidad solicitada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 10- TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento puede terminar de la forma convencional a la que se refiere el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la OGSAP, para la efectividad de la subvención el Beneficiario debe aceptar la subvención y las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo que se señalen en el acuerdo de concesión, en el modelo que se facilite por el Ayuntamiento.

Si el Beneficiario no presenta su aceptación en el correspondiente plazo o formula reservas respecto a ésta, el Ayuntamiento podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considera que el Beneficiario ha renunciado a la subvención.

ARTÍCULO 12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a.- Subvenciones de importe inferior a 5.000,00 €

Se anticipará el 100% del importe de la subvención a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión realizado por la Junta de Gobierno Local, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

b.- Subvenciones de importe igual o superior a 5.000,00 €

Se anticipará el 50% del importe de la subvención a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión y el resto cuando el Beneficiario justifique haber realizado la actividad objeto de la subvención.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN OTORGADA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

13.1.- Documentación a aportar para justificar la subvención otorgada

Los Beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del programa o proyecto realizado.
- b) Memoria económica, que deberá incluir:
 - Cuenta de ingresos y gastos de la actividad realizada.

- Relación detallada de las facturas que se aportan para justificar la subvención.
- c) Documentos originales que justifiquen los gastos realizados y justificantes de pago de las facturas. Se deberá acreditar que se ha efectuado el pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Asimismo, se deberá tener en cuenta que:
 - Si las facturas han sido pagadas mediante transferencia bancaria deberá adjuntarse el justificante de pago emitido por la Entidad bancaria.
 - Si las facturas han sido pagadas en efectivo deberá estampillarse en la propia factura por el proveedor de las mismas la palabra “PAGADO” junto con el sello de la entidad emisora de las mismas y firmadas.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal en el supuesto que la subvención otorgada sea inferior 3.000,00 €.
- e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social en el supuesto que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €.
- f) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- g) Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Beneficiario.

En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan realizado durante el plazo de ejecución de la subvención, sean necesarios y respondan a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

No se consideran gastos subvencionables los de naturaleza suntuaria (por ejemplo, regalos, comidas, etc.) salvo que se acredite su imprescindible necesidad para el desarrollo de la actividad, proyectos o programa subvencionado.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

La documentación deberá presentarse en la forma establecida en el art. 6.1 de las presentes Bases.

13.2.- Plazo de Justificación

El plazo para la justificación de las actividades objeto de subvención finaliza el día **30 de noviembre de 2022**.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales, por un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento exigirá al Beneficiario el reintegro de la cantidad anticipada y no justificada.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar la totalidad del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Palencia dentro del plazo establecido.

3. Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Llevar los registros contables a que vengán obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
5. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas.
6. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
7. Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

ARTÍCULO 15.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a excluir en siguientes convocatorias a aquellas asociaciones que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

El Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicará en la página web del Ayuntamiento las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo, o finalidad y beneficiarios.

ARTÍCULO 16.- PUBLICIDAD

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de las actividades subvencionadas deberá constar la colaboración de la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia. El logotipo de la Concejalía deberá figurar en un lugar destacado y perfectamente visible en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, página web, etc.) y deberá ocupar un espacio de al menos el 10 % del total del soporte de difusión. Si

el Ayuntamiento de Palencia fuera el principal colaborador, el logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la **Base Nacional de Subvenciones (BDNS)**, accesible desde <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, y en el apartado **“subvenciones”** de la **página web del Ayuntamiento de Palencia**, accesible desde <http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/convenios-y-subvenciones/subvenciones>

ARTÍCULO 17.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del Beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 25 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el 11 de agosto de 2006 y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio en curso.

ARTÍCULO 19.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.